



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. DIPUTADOS:
MARCO ALONSO VELA REYES,
ANTONIO HOMÁ SERRANO, MANUEL
ARMANDO DÍAZ SUÁREZ, EVELIO DZIB
PERAZA, ENRIQUE GUILLERMO
FEBLES BAUZÁ, JOSUÉ DAVID
CAMARGO GAMBOA, DAVID
ABELARDO BARRERA ZAVALA, HENRY
ARÓN SOSA MARRUFO Y DIANA
MARISOL SOTELO REJÓN.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

Con fundamento en los artículos 75 párrafo quinto de la Constitución Política, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el presente dictamen de acuerdo, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fecha 07 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, con esas reformas se amplió el derecho para acceder a la información pública, así como para proteger los datos personales.

El decreto en comento, en su artículo transitorio quinto, dispuso la obligación a las legislaturas de los estados de armonizar su normatividad



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

conforme a lo dispuesto en el decreto en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor¹.

De igual forma, confirió al Congreso de la Unión, en su artículo transitorio segundo, la obligación de expedir la Ley General del artículo 6o. de la Constitución Federal; así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. De esta manera, el 4 de mayo de 2015 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese mismo decreto se confiere, en el artículo quinto transitorio, un plazo de hasta un año, a partir de su entrada en vigor², para que las legislaturas de los estados armonicen las leyes relativas, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. En ese sentido, para concretar el cumplimiento de la obligación referida en el artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado realizó sendas reformas a la Constitución Política del Estado de Yucatán en

¹ De conformidad con su artículo transitorio primero, el decreto entró en vigor el 8 de febrero de 2014.

² De conformidad con su artículo transitorio primero, el decreto entró en vigor el 5 de mayo de 2015.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, publicándose las mismas por decreto número 380 en fecha 20 de abril de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

En el tema que nos concierne, en el párrafo quinto del artículo 75 de la constitución local, se estableció lo siguiente:

“El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se integrará por tres comisionados, quienes serán designados por el Congreso del estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta en la que se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad. Para su conformación se privilegiará la igualdad de género y la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales”.

CUARTO. Por lo tanto, una vez reformada la Constitución Local en la materia, el Congreso legisló para expedir la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, misma que fue publicada mediante decreto número 388 en fecha 02 de mayo del año 2016 en el diario oficial del estado, en esta ley se previno y reguló el procedimiento para elegir a los comisionados, cabe mencionar que las reformas impactadas en la Constitución local, así como la nueva legislación del estado tienen como base la armonización con los principios constitucionales establecidos.

QUINTO. En tal virtud, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente en sesión de trabajo de fecha 13 de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

diciembre del año 2016, acordó aprobar la convocatoria en la que se determinan las etapas del procedimiento para designar a los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma que se puso a consideración del Pleno de este Congreso el 15 de diciembre de 2016, y fue aprobada por unanimidad, publicándose el día 04 enero del año en curso en el diario oficial del estado, conteniendo lo siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 75 PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; ARTÍCULO 17 FRACCIONES I, II Y III, Y 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,

CONVOCA:

Mediante consulta pública a investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas; así como a la sociedad en general; para que propongan candidatos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ante la proximidad del vencimiento del plazo de uno de sus integrantes, bajo las siguientes,

BASES:

PRIMERA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: Se determinan las etapas del procedimiento para designar a un Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las cuales se llevarán a cabo conforme el calendario siguiente:

ETAPA		PLAZO
1.	Registro de propuestas	15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.
2.	Desarrollo de comparecencias	8 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

		para el registro de propuestas.
3.	Designación	7 días naturales contados a partir del día siguiente de la conclusión del plazo otorgado para el desarrollo de las comparecencias.

SEGUNDA. MÉTODO DE REGISTRO: Los investigadores, académicos, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas, así como a la sociedad en general; podrán presentar hasta dos candidatos para ocupar el cargo de Comisionado del referido Instituto Estatal, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria ante la Oficialía de Partes, organismo auxiliar de la Secretaría General del Poder Legislativo del Estado, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje catastral 33,083 entre la Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca, Colonia Juan Pablo II Alborada de la Ciudad de Mérida, Yucatán, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, con excepción del último día, en cual el horario de registro se prolongará hasta las 24 horas.

Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, se declarará cerrada la etapa correspondiente al registro de propuestas para ocupar el cargo de Comisionado del Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERA. REQUISITOS: Las propuestas de candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco.

II. Estar en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

III. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación y menos de sesenta y cinco.

IV. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

V. Contar con título y cédula profesional al día de su elección, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad e institución legalmente facultada para ello;

VI. Acreditar experiencia en materia de acceso a la información, protección de datos personales o derechos humanos.

VII. No haber sido titular del Poder Ejecutivo del Estado, de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de un organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, durante un año previo al día de la designación.

VIII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión. Tratándose de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN: Las propuestas de candidatos a Comisionado, considerando los requisitos mencionados en la base tercera, deberán presentarse acompañadas de la documentación siguiente:

10



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

A) Documentación por parte del Candidato (a):

- I. Original o copia certificada del acta de nacimiento.
- II. Currículum vitae, con el que se acredite experiencia en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos, con documentación idónea adjunta.
- III. Carta bajo protesta de decir verdad respecto de los requisitos para ser candidato a que se refieren las fracciones II, VII y VIII de la base tercera.
- IV. Documento donde acredite su calidad de residente en el Estado.
- V. Carta en la que manifieste los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como comisionado.
- VI. Título y cédula profesional expedido por autoridad e institución legalmente facultada para ello.

B) Documentación por parte del Proponente:

Tratándose de persona moral:

- I. Copia certificada del acta constitutiva.
- II. Copia certificada del documento que acredite la personalidad de su representante legal y que su domicilio legal se encuentra en el Estado.

Tratándose de persona física:

En caso de que sean personas físicas, éstos podrán presentar su propia candidatura cumpliendo los requisitos que se señalan en esta convocatoria.

En ambos casos, se deberá presentar una carta del proponente en donde se expresen las razones por las cuales se considera idónea la propuesta presentada.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE COMPARENCIAS. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia realizará un análisis de las propuestas presentadas, determinará el desechamiento de aquellas que no cumplan con los requisitos constitucionales y legales y acordará las comparencias de aquellos que si los cumplan.

Las fechas y horarios de las comparencias serán notificadas personalmente al candidato propuesto, quien deberá presentarse a responder las interrogantes que le realicen



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

los integrantes de la referida Comisión.

SEXTA. CRONOGRAMA DE COMPARECENCIAS: Las comparecencias se desarrollarán en reuniones de trabajo que determinen los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, en el plazo establecido en la base primera de esta convocatoria.

Las comparecencias serán públicas, conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SÉPTIMA. APROBACIÓN: La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia determinará la idoneidad de tres propuestas para desempeñar el cargo dentro de las personas mejor evaluadas, tomando en cuenta los principios de igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos.

El Pleno del H. Congreso del Estado deberá aprobar el dictamen que contenga las propuestas señaladas en el párrafo anterior para ocupar el cargo de Comisionado, procediendo a la designación de quien deberá cubrir la vacante, dentro de la terna, en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

OCTAVA. CAUSAS NO PREVISTAS: Cualquier cuestión relacionada con el procedimiento de designación a que se refiere esta convocatoria será resuelta por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, conforme al procedimiento establecido en la ley.

NOVENA. PUBLICACIÓN: La información que se genere con motivo del procedimiento para la selección de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se publicará a través del sitio web del H. Congreso del Estado.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA

SEXTO. Por consiguiente en fecha 19 de enero del presente año, se dio por concluido el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la referida convocatoria, correspondiente al registro de candidatos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, enterándose a la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Comisión relativa el 20 de enero de los corrientes, de un total de 7 candidatos propuestos, siendo las siguientes:

CANDIDATO	PROPUESTA REALIZADA POR:
1. LIC. RAÚL ALBERTO CASTILLO CERVERA	<ul style="list-style-type: none">• COLEGIO DE POSGRADUADOS EN DERECHO DE YUCATÁN, A.C.
2. ABOG. JOSÉ LUIS VARGAS AGUILAR	<ul style="list-style-type: none">• CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MÉRIDA (CANACO SERVYTUR)
3. LIC. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO	<ul style="list-style-type: none">• INFORMACIÓN ACCESIBLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS A.C.• CENTRO EMPRESARIAL DE MÉRIDA (COPARMEX MÉRIDA)• COLECTIVO DE ARTISTAS INDEPENDIENTES EN YUCATÁN, A.C.• ESCUELA MODELO, S.C.P• AYUDA A LA MUJER EMBARAZADA, A.C.• ESCUELA LIBRE DE FILOSOFIA, A.C.• LEER POR PLACER, A.C.• CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MÉRIDA (CANACO SERVYTUR)• UNIVERSIDAD MARISTA DE MÉRIDA, A.C.• CONSEJO EMPRESARIAL TURISTICO DE YUCATÁN (CETUR)• FUNDACIÓN PRODUCE• MÉRIDA ITZÁES YUCATÁN, A.C.• CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA)• ALBERGUE FRANCISCANO DEL ANIMAL DESPROTEGIDO A.C.• CENTRO EDUCATIVO LATINO, A.C.• FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO YUCATECO, A.C.• CLUB LIBANES DE MÉRIDA, A.C.• CULTURA YUCATÁN, A. C.• NUEVA CONCIENCIA PARA YUCATÁN, A.C.
4. LIC. JUAN CARLOS PRIETO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none">• CENTRO YUCATECO DE ESCRITORES, A.C.
5. DR. CÉSAR AUGUSTO JIMÉNEZ MÉNDEZ	<ul style="list-style-type: none">• PERSONAL
6. LIC. JORGE HIDALGO AGUILAR Y CASTELLANOS	<ul style="list-style-type: none">• PERSONAL
7. DR. JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO	<ul style="list-style-type: none">• LO PROPONE EL LIC. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO• RED DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PRO YUCATÁN, A.C.• CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER YUCATÁN, S.C.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

	• CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MÉRIDA (CANACO SERVYTUR)
--	--

SÉPTIMO. De la relación de candidatos expuesta con anterioridad, esta Comisión Permanente instruyó a la Secretaría General del Congreso del Estado, para que analice y revise los documentos y requisitos de los candidatos propuestos, y en caso de no acreditar alguno de ellos, se les requiera para que lo subsanen a más tardar, las 24 horas del día 23 de enero del año en curso.

OCTAVO. En fecha 24 de enero del presente año, esta Comisión Permanente sesionó, para tener conocimiento de las propuestas que cumplieron con los requisitos exigidos, siendo los siguientes:

1. Lic. Raúl Alberto Castillo Cervera.
2. Abog. José Luis Vargas Aguilar.
3. Lic. Aldrin Martín Briceño Conrado.
4. Lic. Juan Carlos Prieto Aguilar.
5. Dr. César Augusto Jiménez Méndez.
6. Lic. Jorge Hidalgo Aguilar y Castellanos.
7. Dr. Jorge Alfonso Victoria Maldonado.

Una vez verificados los requisitos, se acordó invitar a comparecer a las personas previamente mencionadas, a efecto de que manifiesten los motivos por los cuales se considera idóneo para ocupar el cargo como comisionado. Las comparecencias se efectuaron en fecha 26 de enero del año en curso.

NOVENO. Concluido el plazo destinado para el desarrollo de las comparecencias, la Comisión Permanente Dictaminadora entró a la etapa de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

designación, por lo que dio inicio al estudio y análisis para la conformación de la lista de los candidatos que cumplieron a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. En primera instancia, es preciso señalar que, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia está facultada para recibir las propuestas de la sociedad en general, evaluar el cumplimiento de los requisitos, previa comparecencia de los candidatos, y determinar la idoneidad para desempeñar el cargo y seleccionar a las personas mejores evaluadas para ocupar el cargo de comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior con fundamento en artículos 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 43 fracción II e la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán.

SEGUNDA. Conviene destacar, que los diputados que dictaminamos nos dimos a la tarea de revisar y analizar cada uno de los perfiles de los candidatos propuestos; así como, el resultado de sus participaciones en las comparecencias, por lo que de manera general, estimamos la trayectoria profesional acreditada en la materia, la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar los derechos humanos y principios constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la correspondencia entre la trayectoria profesional y los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

nuevos retos a enfrentar del organismo garante.

Antes bien, tenemos que referirnos a lo citado en el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya disposición señala:

“Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;”

Esa misma disposición constitucional la reproduce la Constitución del Estado en su artículo 7 fracción II, estos preceptos constitucionales regulan, entre otros supuestos, la prerrogativa de los ciudadanos a ser nombrados para cualquier empleo o comisión públicos distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, la cual lleva implícito un derecho de participación, que si bien es ajeno a la materia electoral, también resulta concomitante al sistema democrático, en tanto establece una situación de igualdad para los ciudadanos de la República.

Ahora bien, del análisis del artículo 35 constitucional se advierte que, aun cuando se está ante un derecho de configuración legal, pues corresponde al legislador fijar las reglas selectivas de acceso a cada cargo público, esto no significa que su desarrollo sea completamente disponible para él, ya que la utilización del concepto "calidades" se refiere a las características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

A lo anterior, debe concatenarse con el respeto al principio de eficiencia, contenido en el artículo 113, así como con lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción VII, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenan que la designación del personal sea mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes, del que se desprenden los principios de mérito y capacidad.

De lo que se concluye que la ley fundamental impone la obligación de no exigir requisito o condición alguna que no sea referible a dichos principios para el acceso a la función pública, de manera que deben considerarse violatorios de tal prerrogativa todos aquellos supuestos que, sin esa referencia, establezcan una diferencia discriminatoria entre los ciudadanos mexicanos. Lo anterior se sustenta con un criterio jurisprudencial emitido por el pleno del máximo tribunal de justicia en el país cuyo rubro menciona "ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD³".

Bajo esa tesis, los diputados con avocamos al estudio y análisis de los candidatos propuestos, en primera instancia se revisó de manera puntual que cada uno cumpliera con los requisitos exigidos por la ley en la materia, siendo que en ese punto todos cumplieron cabalmente con cada uno de los requeridos.

³ Época: Novena Época, Registro: 177102, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Octubre de 2005, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 123/2005, Página: 1874.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, se prosiguió en convocar a cada uno de los propuestos para que asistan a comparecer ante esta Comisión Permanente, esto con el propósito de poder entrevistarlos para conocer sobre sus motivos y aspiraciones respecto de ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Dichas comparecencias se realizaron el día 26 de enero del año en curso ante los integrantes de esta Comisión Permanente, y con la finalidad de no transcribir todo el desarrollo de las mismas, constarán en actas; podemos señalar que al inicio de la misma, el Presidente de la Comisión informó a los convocados que se les citó para que fueran entrevistados y a su vez expusieran los motivos por los que deseaban ocupar el cargo de comisionado y lo que a su derecho convenga, respetando con ello la garantía de audiencia, de esa manera, expusieron de manera general sus conocimientos, aportaciones, cualidades, habilidades y actividades realizadas sobre el tema de transparencia. Asimismo, los diputados que integramos esta Comisión Permanente, realizamos diversas preguntas a los candidatos, las cuales fueron respondidas a consideración de cada candidato.

Desahogadas las siete comparecencias, esta comisión hizo una valoración de todos los datos recabados, como lo son los documentos que avalan lo vertido en los currículums de cada uno de los propuestos; así como las comparecencias ante los diputados integrantes de este órgano legislativo, y mediante de las cuales se pudo interactuar con ellos, para constatar de una manera objetiva los perfiles, la preparación y aptitudes para desempeñar el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cargo.

Bajo esas circunstancias, hemos determinado que los C.C. José Luis Vargas Aguilar, Aldrin Martín Briceño Conrado y Jorge Alfonso Victoria Maldonado, cubren el perfil idóneo para el cargo, tal y como se sustenta en las siguientes síntesis curriculares:

JOSÉ LUIS VARGAS AGUILAR

Edad: 56 Años

Profesión: Abogado

Actividad Profesional: Miembro del Despacho Jurídico "Vargas Aguilar y Asociados" y Socio del Colegio de Abogados de Yucatán A.C.

Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

- Subdirector de la Escuela de Derecho de la Universidad del Mayab (1986-1990).
- Director de la Preparatoria del Colegio Peninsular Rogers Hall (1986-1998).
- Coordinador de Difusión Cultural de la Facultad de Derecho de la UADY (2000-2007).
- Presidente del Comité de Promoción y Permanencia de la Facultad de Derecho de la UADY (2001-2005).

Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

- Expositor en el Foro "Derecho a la Vida" realizado en la Preparatoria Yucatán en Marzo 2002.
- Reconocimiento como ponente por haber participado en el Foro Académico Nacional "Agenda y Propuestas para la Reforma de las Instituciones Públicas de México", Octubre 2004.
- Reconocimiento otorgado por haber impartido el módulo VII: "Derechos Humanos y Grupos Vulnerables" del II Diplomado de Derechos Humanos realizado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, Poder Judicial del Estado de Yucatán, Mayo del 2005.
- Constancia otorgada por la Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma de Yucatán por haber participado en la Mesa Panel "La Administración de Justicia y la Legislación" con la Conferencia



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

“Consideraciones Jurídicas sobre las Leyes de Reforma, Legalidad y Legitimidad”, Septiembre 2006.

- Reconocimiento otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial, Delegación del Instituto en Yucatán, Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica por su Participación como ponente en el Primer Congreso Internacional Derechos Humanos, Ética y Jurisprudencia, Marzo de 2012.

ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO

Edad: 45 Años

Profesión: Licenciado en Derecho

Actividad Profesional: Titular del Despacho Jurídico Briceño, Erosa y Asociados, S.C. y Titular del Espacio Radiofónico “Aldrin Briceño en Fórmula”.

Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

- Catedrático Universitario en la Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad Marista de Mérida y Universidad Mesoamericana de San Agustín.
- Presidente del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. (INAIP) 2016.

Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

- Estudios de la Maestría en Derecho Procesal por la Universidad Marista de Mérida.
- Diplomado en Derecho de Amparo, impartido por la Universidad de Estudios de Posgrado en Derecho A.C.2003.
- Diplomado en Derecho Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.
- Curso de formación y preparación de Secretarios del Poder Judicial de la Federación. 2010.
- Curso de Derechos Humanos, impartido por el Instituto de la Judicatura Federal, extensión Yucatán. 2012.
- Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad del Sur. (Cédula Profesional en Trámite.)
- Maestría en Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por la Universidad Latino, Centro Educativo Latino. (Cursando)
- Invitado y Ponente en el Programa Datos Personales y Ley de Transparencia por la Anáhuac Mayab.
- Ponente del Tema Transparencia en la Escuela de Comunicación de la Universidad Anáhuac Mayab.
- Constancia de Participación al Curso y Acceso a la Información por el INAIP.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Ponente invitado en el Foro de Análisis sobre la Ley de Protección de Datos Personales. Universidad Modelo.
- Presidente del Consejo Ciudadano del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

JORGE ALFONSO VICTORIA MALDONADO

Edad: 50 Años

Profesión: Licenciado en Derecho

Algunos de los cargos desempeñados a lo largo de su trayectoria han sido los siguientes:

- Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
- Asesor Especialista en Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo (IMSS)
- Asesor Jurídico de la Subdelegación Mérida Sur (IMSS)
- Jefe de la oficina para cobros 3301 de la Subdelegación Mérida Norte. (IMSS)

Se acredita experiencia en materia de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales o Derechos Humanos con lo siguiente:

- Doctor en Derechos Humanos, mención Cum Laude por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, España.
- Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Nacional de Educación a distancia de Madrid, España.
- Egresado del curso para capacitadores: Modelos para el Diseño de Programas de Alto Impacto en los Organismos Públicos de Derechos Humanos”
- Diplomado en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Yucatán.
- Profesor de la materia de Gestión Pública Dentro del Programa de Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, por la Universidad Anáhuac Mayab, sede Campeche, cuyo temario incluye el desarrollo del tema de Régimen Jurídico de la Administración que incluye el Derecho a la Información Pública y la Incidencia de los Medios Electrónicos en los Derechos de los Ciudadanos
- Profesor de las materias de Derecho Internacional Privado y Derechos Humanos en el Programa de la Licenciatura en Derecho por el Centro De Estudios Superiores CTM “Justo Sierra O’reilly”.
- Autor del libro “Hablemos sobre Discapacidad y Derechos Humanos”, Editado por el Sello Flores Editores, en la Ciudad de México, 2015.
- Participante en los Congresos Internacionales y Asambleas Generales de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (Fio), celebradas en las ciudades de Buenos Aires, Argentina; Lima, Perú; Mérida, Yucatán; Madrid, España; Cartagena de Indias, Colombia y San José de Costa Rica, sobre temas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

específicos como derechos civiles y políticos, que incluye el Derecho al Acceso a la Información Pública; Educación en Derechos Humanos, Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros.

Esta terna de candidatos que ponemos a consideración, estimamos que demostraron honestidad invulnerable, excelencia profesional, laboriosidad y organización necesarias para prevenir y evitar problemas y para solucionarlos con programas eficaces, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, según su gravedad, por tanto los tres son idóneos para el cargo de comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que pudimos constatar la objetividad en cuanto al compromiso que asumirían para garantizar los derechos humanos y principios constitucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la correspondencia entre la trayectoria profesional y los nuevos retos a enfrentar del organismo garante.

TERCERA. Hecho lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, con base a los perfiles analizados, tenemos a bien presentar al H. Congreso la terna de candidatos idóneos para el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo los siguientes:

1. Abog. José Luis Vargas Aguilar.
2. Lic. Aldrin Martín Briceño Conrado.
3. Lic. Jorge Alfonso Victoria Maldonado.

En consecuencia, de la lista presentada con los candidatos idóneos, el pleno del H. Congreso con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Transparencia Estatal, deberá de designar al comisionado que ocupará dicho cargo.

CUARTA. En efecto, y considerando lo anterior, esta Comisión Permanente determina que para el procedimiento de votación y designación que realice el Pleno del Congreso, por el que se elija al comisionado, se efectuará mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 75 párrafo quinto de la Constitución Política, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, y base séptima de la convocatoria correspondiente, sometemos a esta Honorable Asamblea para su consideración, el siguiente:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ACUERDO:

Artículo primero. La Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, emite la terna de candidatos que resultaron idóneos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, especificándose que todos reúnen y cumplen con los requisitos de ley, siendo los siguientes:

1. Abog. José Luis Vargas Aguilar.
2. Lic. Aldrin Martín Briceño Conrado.
3. Lic. Jorge Alfonso Victoria Maldonado.

Artículo segundo. El Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, deberá iniciar de inmediato el procedimiento de votación y designación, por el que se elija al comisionado, éste se efectuará mediante cédula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Transitorio:

Artículo único. Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán.

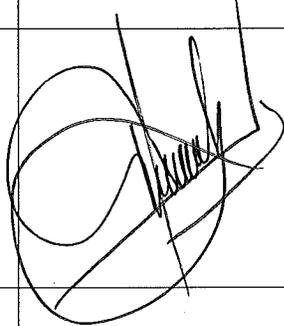
DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

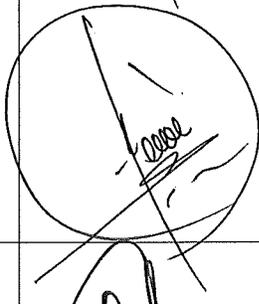
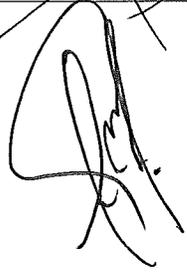
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA
Y TRANSPARENCIA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARCO ALONSO VELA REYES		
VICEPRESIDENTE	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ		
SECRETARIO	 DIP. EVELIO DZIB PERAZA		
VOCAL	 DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA		
VOCAL	 DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA		
VOCAL	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VOCAL	 DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Acuerdo por el que se propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de comisionado del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobado en fecha 02 de febrero de 2017.